

Derechos de los Padres

En este documento usted encontrará una explicación de los derechos de los niños y jóvenes con impedimentos y sus padres bajo la ley "Individuals with Disabilities Education and Improvement Act" (IDEIA, por sus siglas en inglés), según enmendada en el 2004 y la Ley 51.

Si necesita explicación sobre cualquiera de estos derechos, puede solicitar asistencia al personal de educación especial de su escuela, distrito o región. También puede comunicarse con la Unidad de Divulgación y Asistencia a Padres de la Secretaría Asociada de Educación Especial.

La siguiente información está provista en el Manual de Procedimientos de Educación Especial (2004).

► EDUCACIONESPECIALPR

Preparado por:
Jessica Díaz Vázquez, Ed. D
Marzo, 2015

DERECHOS DE LOS PADRES - REVISIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO INDIVIDUALIZADO (PEI)





Derechos al Revisar el PEI

Notificación Previa Escrita

2. Usted tiene el derecho a recibir una notificación previa escrita siempre que el Departamento de Educación se proponga llevar a cabo alguna acción que requiera la participación de su hijo.
3. Usted tiene el derecho a recibir una notificación previa escrita siempre que la Agencia proponga o rehúse iniciar o cambiar la identificación, ubicación, evaluación o la provisión de una educación pública, gratuita y apropiada a su hijo.
4. Estas notificaciones escritas deben ser redactadas en un lenguaje que usted comprenda y en su idioma vernáculo o en cualquier otro medio de comunicación que usted utilice.
5. De estar disponible la opción, usted puede seleccionar que las notificaciones le sean enviadas mediante correo electrónico.
6. La Agencia deberá enviar las notificaciones escritas con cinco (5) días de anticipación.

Participación en reuniones

7. Usted tiene derecho a participar activamente en reuniones relacionadas con la identificación, evaluación, ubicación o provisión de una educación pública, gratuita y apropiada a su hijo.
8. Usted tiene el derecho a solicitar un cambio en la fecha o lugar de una reunión a otra fecha o lugar coordinado, mediante mutuo acuerdo con la Agencia.
9. Usted tiene el derecho a traer personas que le representen o le asistan durante cualquier reunión con la Agencia. Tales personas deben ser individuos con conocimiento o peritaje sobre el niño o niña y sus necesidades educativas.
10. Si usted no puede participar en una reunión donde se tomarán decisiones relacionadas con la ubicación educativa de su hijo, la Agencia deberá utilizar otros métodos para garantizar su participación, incluyendo llamadas individuales o conferencias telefónicas y conferencias mediante vídeo.

Programa Educativo Individualizado (PEI)

22. Usted tiene el derecho a participar activamente en la preparación del Programa Educativo Individualizado (PEI) de su hijo.

23. La Agencia debe proveerle una copia del PEI de su hijo sin costo para usted.
24. Usted tiene el derecho a aceptar o rechazar la totalidad o parte del PEI de su hijo o la ubicación en servicios de educación especial.
25. La Agencia tiene por obligación citar al padre hasta tres (3) ocasiones. Del padre no asistir y no se logre coordinar una fecha, la Agencia revisará el Programa Educativo Individualizado (PEI) con el personal del COMPU presente y dejará una copia del PEI en el expediente hasta el nuevo año escolar.
26. Los estudiantes con dieciseis (16) años, o antes de ser necesario, se le redactará un PEI de transición. En éste, se enfatizan destrezas relacionadas a la independencia del estudiante en su comunidad y su vida adulta.

Participantes del COMPU

- La Ley IDEIA del 2004, establece que los componentes del COMPU son:
1. El padre, madre o encargado.
 2. El estudiante (si aplica).
 3. El Director de Escuela o su representante.
 4. El maestro de educación especial.
 5. Un (1) maestro de sala regular.
 6. El Orientador Escolar o su representante.